

Conste por el presente documento, uno de compra-venta que otorgan de una parte y como **VENDEDORA** la Empresa Nacional de Turismo S.A. -ENTURPERU S.A., con RUC N° 10012317, domiciliada en la Avenida Arequipa N° 1381, Distrito de Lima - Cercado, debidamente representada por don Alonso Rey Bustamante con L.E. N°08251044, conforme aparece en la escritura pública de otorgamiento de poderes de fecha 27 de diciembre de 1994, extendida ante el Notario Público de Lima doctor Alfredo Paíno Scarpati e inscrita en la ficha N° 38148 del Registro Mercantil de Lima, y de la otra parte y como **COMPRADOR** don David Conway Griffith Conway-Jones, domiciliado en Av. Paseo de la República N°6151 - piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con L.E. N°07809517, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO .-

Mediante Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, bajo las modalidades establecidas en el artículo segundo del Decreto Ley N° 26120.

Mediante Resolución Suprema N° 266-93-PCM de fecha 2 de julio de 1993, se incluyó a la **VENDEDORA** en el proceso de Promoción de la Inversión Privada, constituyéndose el Comité Especial respectivo con la finalidad de concluir el proceso en mención.

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 674, el Comité Especial, mediante Acuerdo de fecha 14 de junio de 1995, dispuso la realización de la venta de la marca de servicio "Hotel de Turistas", mediante Subasta Pública.

La Subasta Pública se llevó a cabo el 08 de agosto de 1995, dentro de los lineamientos establecidos en las Bases respectivas, adjudicándose la Buena Pro al **COMPRADOR**, habiendo quedado consentida dicha adjudicación según acta de la Subasta Pública suscrita notarialmente la cual forma parte del presente Contrato.

SEGUNDO .-

Es objeto del presente contrato la formalización de la adquisición de la marca de servicio "Hotel de Turistas", inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial de INDEDCOPI, clase 42 de la Nomenclatura Oficial relacionada con hoteles, hostales,

alojamiento temporal, en el Tomo 17, folio 65, con fecha 06 de enero de 1995, teniendo vigencia hasta el 06 de enero del año 2005, según consta del Certificado de Propiedad N°003265 del INDECOPI.

TERCERO.-

La venta de la marca efectuada por la **VENDEDORA** en favor del **COMPRADOR** ha operado a partir del momento en que el Comité Especial otorgó al **COMPRADOR** la buena pro en la subasta pública para la venta de activos de propiedad de ENTUR PERÚ S.A.

CUARTO.-

El precio de venta de la marca de servicio "Hotel de Turistas" que el **COMPRADOR** ha adquirido de la **VENDEDORA**, asciende a la suma de US\$ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos y 00/100 dólares americanos), precio que ha sido pagado a la **VENDEDORA** al contado y con anterioridad a la suscripción de la presente minuta, conforme a lo establecido en el Título VII de las Bases respectivas.

QUINTO.-

Asimismo, en caso el **COMPRADOR** desee elevar este documento a escritura pública, los gastos correrán por su cuenta.

Asimismo será de cuenta y costo del **COMPRADOR** entregar a la **VENDEDORA** un testimonio de la escritura pública que este contrato genere, en caso suceda.

SEXTO.-

Es obligación de la **VENDEDORA** el facilitarle al **COMPRADOR** toda la información y documentación que se requiera para formalizar la transferencia.

SETÍMO.-

Las partes declaran expresamente que para cualquier discrepancia se estará a los términos de este contrato y los documentos mencionados en la cláusula octava.

OCTAVO.-

8.1. Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendario

siguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso de no nombrar, cualquiera de las partes a su árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO). En caso que dicho Centro no esté funcionando, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo al reglamento aprobado por dicha Cámara para el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

- 8.2 Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del tribunal arbitral. En caso no se pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por CEARCO y en caso no siga funcionando dicho Centro, por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.
- 8.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean conveniente y en su defecto por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 25935.
- 8.4 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 8.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 8.6. La ley aplicable al presente contrato, así como al eventual convenio arbitral será aquella vigente en la República del Perú.

NOVENO.-

Para los efectos de cualquier notificación judicial o extra-judicial se tomará como bien hecha la que se efectúe en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente contrato, quedando estipulado que cualquier variación deberá ser notificada a la otra parte por escrito y con una anticipación no menor de diez (10) días útiles.

DECIMO.-

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Bases Generales para la Venta de Inmuebles en Subasta Pública.

- Propuesta Económica del Postor (Sobre N° 2 presentado a la Subasta).
- Acta de la Subasta Pública de fecha 22 de mayo de 1995.

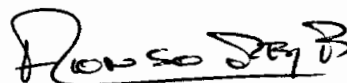
Agregue usted señor Notario la introducción y conclusión de ley, haga los insertos correspondientes y pase partes al Registro de la Propiedad Industrial de INDECOPI.

Lima, 18 de agosto de 1995



EL COMPRADOR

David Conway Griffith Conway Jones



LA VENDEDORA

Empresa Nacional de Turismo S.A.

COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
DE LOS HOTELES DE TURISTAS

00106
DE LUIS DIANNUN BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

**BASES GENERALES de la SUBASTA PÚBLICA para la VENTA
de ACTIVOS de propiedad de ENTUR PERÚ S.A.**

I. Objeto

Como parte de su proceso de Promoción de la Inversión Privada, es objeto de la presente Subasta Pública la venta activos de propiedad de la Empresa Nacional de Turismo - ENTUR PERU S.A.

La relación de los activos, situación legal y precios base, se encuentran detallados en el Anexo N°1 de las presentes Bases.

II. Base Legal

Por Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.

Mediante Resolución Suprema N° 266-93-PCM con fecha 2 de julio de 1993, R.S. N° 319-93-PCM del 5 de agosto de 1993 y R.S. 111-95-PCM del 17 de abril de 1995 se incluye a la Empresa Nacional de Turismo S.A. ENTUR PERÚ S.A. y a las Empresas Regionales:

Empresa Regional de Turismo S.A. - ERTUR S.A., Trujillo
Empresa Turística Regional Inka S.A. - EMTURIN S.A., Cusco
Empresa Regional de Turismo - KUELAP S.A. - RENOM, Chiclayo

en el proceso de Promoción de la Inversión Privada, constituyéndose el Comité Especial, cuya finalidad es conducir el proceso en mención.

Mediante Resolución Suprema N° 481-93 con fecha 22 de octubre de 1993, se aprueba el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada.

III. Lugar, día y hora de la Subasta Pública

La Subasta tendrá lugar en el día, hora y local indicado en el Aviso de Convocatoria y en presencia de los postores, o de sus representantes debidamente acreditados.

[Handwritten signature]
DR. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO

IV. Información Adicional de los Activos

La titulación, certificados de propiedad y demás documentación de los activos estarán a disposición de los interesados que hayan adquirido las presentes Bases en las oficinas del CEPRI Hoteles de Turistas. Calle Uno Oeste s/n, Edificio MITINCI, piso 16, Urb. Corpac, San Isidro, Lima, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

V. Modalidad

La Subasta Pública será dirigida por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú (CEPRI en adelante) o por el representante que éste designe, con la presencia de un Notario Público, bajo la modalidad de sobre cerrado, otorgándose la buena pro a la mejor oferta presentada para cada activo, cuyo monto deberá ser igual o superior al Precio Base.

La participación en el presente concurso implica la aceptación del postor a todas las condiciones fijadas en estas Bases.

VI. Precios Base

Los Precios Base de los activos a subastarse se consignan en el Anexo No.1 de las presentes Bases. La oferta económica cuyo monto sea inferior al precio base del activo correspondiente, será invalidada.

VII. Postores y Procedimientos

1. Las personas naturales y/o jurídicas podrán participar en el proceso de subastas bajo los siguientes requisitos:
 - a. El cumplimiento de las presentes Bases.
 - b. No ser parte en proceso judicial alguno con ENTUR PERU, las Empresas Regionales a que se refiere el Título II de las presentes bases o con el Estado Peruano.
2. Para ser postor, el interesado deberá presentar una Carta Fianza que respaldará la seriedad de la Oferta y la firma del Contrato. Las características de la fianza se indican en el modelo del Anexo N°2. y deberá ser emitida por un banco local de acuerdo a la lista del Anexo N°3.
3. La Carta Fianza será devuelta inmediatamente de concluido el acto de la Subasta, con excepción de la correspondiente al adjudicatario de la Buena Pro y al postor que ocupó el segundo lugar, para el caso de presentarse la situación contemplada el segundo párrafo del título VII numeral 12 de estas

Bases, reservándose dicha Carta fianza como garantía del cumplimiento de su obligación.

00108
Dr. LUIS DANNON BRENDA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA.

4. Los postores presentarán sus propuestas por escrito en dos sobres cerrados, conteniendo cada uno lo siguiente:

SOBRE 1

Personas Naturales

- a) Carta de presentación suscrita por el postor con indicación de su nombre y apellidos, número de libreta electoral, número de carnet de extranjería y domicilio legal. Las personas naturales pueden ser representadas durante el acto de la subasta mediante carta poder legalizada notarialmente.
- b) Carta fianza de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del presente título.
- c) Copia de las Bases debidamente suscritas por el postor en todas sus páginas en señal de su aceptación a las mismas.
- d) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al modelo del Anexo N°4.

Personas Jurídicas

- a) Carta de presentación suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la Empresa, indicando la razón social de la misma, número de RUC y domicilio legal.
- b) Copia de la escritura pública de constitución de la empresa postora, con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos. En su defecto, certificación de notario público que dicha persona jurídica se encuentra en proceso de inscripción.
- c) Copia de los poderes de los representantes legales debidamente inscritos en los Registros Públicos, en su defecto, copia certificada por notario público del acuerdo de directorio u órgano competente por el cual se otorgan poderes. Adicionalmente, copia del documento de identificación (libreta electoral o carnet de extranjería) del(los) representante(s).
- d) Carta fianza de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del presente título.
- e) Copia de las Bases debidamente suscrita por el representante legal en todas sus páginas en señal de aceptación de las mismas.

- 700109
M. LUIS BARRANTES SKENNER
ABOGADO
NOTARIO DE LMA.
- f) Declaración Jurada de no tener impedimento para el Estado Peruano, de acuerdo al modelo del Anexo N° 4.

La recepción de estos documentos a satisfacción del CEPRI o su(s) representante(s), constituye requisito previo para la apertura de los sobres conteniendo la oferta económica del postor (Sobre N° 2).

SOBRE 2

- a) Carta dirigida al CEPRI consignando el monto de la oferta económica debidamente suscrita por el postor o su representante legal, de ser el caso. Dicha oferta no podrá ser inferior al Precio Base señalado para el activo materia de la subasta.
- b) La oferta económica deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. El monto ofertado deberá consignarse tanto en letras como en números, En caso exista diferencia entre ambos montos, se considerará como válido el monto consignado en letras.
6. El acto de la subasta se iniciará a la hora fijada en el Aviso de Convocatoria. El Presidente del CEPRI o su representante procederá a llamar a los participantes que hayan adquirido las Bases. Las llamadas serán en orden alfabético.

Al ser llamados, los participantes presentarán sus propuestas (Sobres N°s 1 y 2) al Presidente del CEPRI o su representante. No se recibirán propuestas adicionales después de haberse llamado al último participante.

De existir un sólo postor, el Presidente del CEPRI o su representante podrá declarar desierta la subasta o continuar con la misma.

Seguidamente, y en el mismo orden en que fueron presentadas las propuestas, el Presidente del CEPRI o su representante procederá a abrir los Sobres N°1 de todos los postores, quien conjuntamente con el CEPRI o su(s) representante(s) procederá(n) a verificar si los postores han presentado todos los documentos que debe contener el Sobre N° 1 de acuerdo a las Bases. El postor que no haya cumplido con alguno de los requisitos del Sobre N° 1 quedará descalificado y se le devolverá su propuesta con el Sobre N° 2 sin abrir.

Una vez concluida la verificación de los Sobres N° 1, se procederá a abrir los Sobres N° 2 en el mismo orden en que fueron abiertos los Sobres N° 1. Una vez abierto cada sobre y verificada la validez de la oferta, el Presidente del CEPRI o su representante anunciará el nombre del postor, el nombre del activo por el cual se presenta la oferta económica y el monto de la misma. En caso que el Sobre N° 2 no cumpla con los requisitos estipulados en las Bases, se descalificará al postor y se le devolverá su propuesta (Sobres N° 1 y 2) sin anunciar su oferta económica.

[Handwritten signature]
LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

- 7. Terminada la lectura de todas las ofertas económicas contenidas en el Sobre N° 2 el Presidente del CEPRI o su representante anunciará el nombre del postor que haya efectuado la mejor oferta para cada activo, así como el nombre de los postores que hayan ocupado el segundo y sucesivo y el monto de las correspondientes ofertas económicas. El CEPRI o su representante procederá a adjudicar la Buena Pro, la que quedará condicionada al pago de la totalidad del precio.
- 8. En el caso de empate de ofertas de dos ó más postores se abrirá de inmediato una puja a viva voz entre los postores que hubiesen empatado, por un lapso de 10 minutos, al término del cual el Presidente del CEPRI o su representante anunciará la mejor oferta y se adjudicará la Buena Pro al mejor postor. El importe mínimo de la puja será no menor de US\$ 1,000.00.
- 9. Si la subasta no hubiese sido declarada desierta al existir un sólo postor, y la propuesta de éste es válida de acuerdo a las presentes Bases, el Presidente del CEPRI o su representante le adjudicará la Buena Pro.
- 10. De no tener postores el activo o de presentarse todas las ofertas por montos inferiores al precio base, se declarará desierta la subasta.
- 11. Los postores que deseen presentar alguna impugnación al acto de subasta, deberán hacerlo en el acto una vez otorgada la Buena Pro. La impugnación deberá quedar consignada en el Acta que para efectos de la subasta levantará el Notario Público. Para que la impugnación pueda ser admitida, los postores impugnantes deberán presentar como garantía una Carta Fianza por un monto igual al diez por ciento (10%) de la oferta presentada por el postor impugnante.

Las impugnaciones serán válidas sólo cuando pretendan dejar sin efecto la propia descalificación.

La garantía deberá ser presentada al CEPRI dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la subasta pública y deberá ser emitida de acuerdo a las características indicadas en el Anexo N°2 de las presentes Bases, con la excepción que esta fianza garantizará la impugnación.

Dentro de los dos (02) días hábiles prorrogables siguientes a la presentación de la garantía, el CEPRI emitirá su resolución, la misma que necesariamente será por escrito. Contra su decisión procede recurso de apelación ante la COPRI, planteada dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del CEPRI. A su vez, COPRI resolverá esta apelación, siendo esta decisión definitiva e inapelable.

En caso que las impugnaciones presentadas fueran fundadas, el CEPRI podrá otorgar la Buena Pro a la segunda oferta económica más alta, y la Garantía será devuelta sin intereses.

Si se declaran infundadas las impugnaciones, la Buena Pro otorgada en la Subasta será considerada como válida y la Garantía será ejecutada en favor

de ENTUR PERÚ.

- 12. La cancelación del precio y la suscripción del contrato de compra-venta deberán efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la subasta, en el local que oportunamente indicará

[Handwritten signature]
F. LUIS DANNÓN BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA.

El postor adjudicatario de la Buena Pro, deberá cancelar el monto de su oferta económica al contado mediante cheque de gerencia o cheque certificado a favor de ENTUR PERÚ S.A.

De no suscribirse el contrato de compra-venta o de no hacerse efectivo el pago del precio dentro del plazo arriba señalado, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho y el CEPRI ejecutará la Carta Fianza quedando el postor impedido de participar en una nueva subasta convocada por el CEPRI. Ante esta situación el CEPRI podrá otorgar la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar, por el monto de su oferta económica presentada en el acto de la subasta (Sobre N° 2).

- 13. Cancelado el precio, EMTURIN S.A. procederá a otorgar la correspondiente Minuta y Escritura Pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos notariales y registrales y, en general todos los gastos de transferencia, así como los tributos que graven la misma.

VIII. Interpretación de las Bases

El postor, por el hecho de la presentación de su oferta, se somete expresamente a las Bases, las mismas que declara haber leído y encontrado conforme.

Cualquier asunto no considerado en estas Bases será resuelto por el CEPRI, teniendo facultades para variar plazos, previo aviso a los interesados. La interpretación de las presentes Bases es atribución exclusiva del CEPRI, pudiendo modificar las mismas en cualquier momento.

[Handwritten scribbles]


DR. LUIS DANNON BRENDEL
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

ANEXO Nº 1

RELACIÓN DE ACTIVOS

Activo	Precio Base en US\$	Documento que acredita la propiedad de ENTUR PERÚ S.A.
Marca de servicio "Hotel de Turistas"	US\$ 8,500	Certificado de Propiedad Nº 003265 - Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensas de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

ANEXO N° 2
MODELO DE FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

00113
Dr. LUIS DANNON BRENDER
Lima, ABOGADO
NOTARIO DE LIMA.

Señores
Empresa Nacional de Turismo S.A.
Presente.-

Ref. : Subasta Pública para la venta de activos de propiedad de ENTUR PERÚ S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestros clientes
constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática,
por la suma de _____ (6% del precio base del activo ofertado) Dólares de los
Estados Unidos de América (US\$), para garantizar lo siguiente:

a) La validez y vigencia de todos los términos y condiciones de la Oferta Económica durante todo el plazo a que obligan las Bases de la Subasta Pública para la venta de activos de propiedad de ENTUR PERÚ S.A. convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en los Hoteles de Turistas.

b) En el caso que nuestro cliente obtenga la Buena Pro, el pago de la totalidad del precio de transferencia y el fiel cumplimiento del contrato de compra-venta del activo ofertado en la oportunidad y forma previstas en las Bases antes mencionadas y en el Contrato de Compra -venta.

En consecuencia con lo anterior, queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro cliente respecto de cualquiera de los eventos afianzados por nosotros de acuerdo a lo descrito en los literales a) y b) anteriores.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento del CEPRI sin expresión de causa, efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11.00 a.m. de dicho día, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza.

En caso la fianza sea otorgada por un banco local cuya sede principal esté ubicada en la ciudad de Lima deberá incluirse lo siguiente:

El requerimiento notarial deberá entregarse en nuestra oficina principal ubicada en, hasta lashoras.

En caso la fianza sea otorgada por un banco local cuya sede principal esté ubicada fuera de la ciudad de Lima, deberá incluirse lo siguiente:

El requerimiento notarial deberá entregarse en nuestra agencia en la ciudad de Lima, ubicada en, hasta las horas.

El plazo de vigencia de esta fianza es del de de 1999 de 1999 de 1995.*

[Handwritten signature]
**DE LUIS DANNON BRENDI
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA.**

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

- * El plazo de vigencia deberá ser de 30 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

[Large handwritten signature]

ANEXO N° 3

RELACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS LOCALES

17/3/53
LUIS DANNON BRENDEN
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

1. Banco de Crédito del Perú.
2. Banco Wiese Ltda.
3. Banco Continental.
4. Interbanc.
5. Banco Latino.
6. Banco de Lima.
7. Banco Interandino.
8. Extebandes.
9. Banco de la Nación
10. Banco Regional del Norte
11. Banco del Sur del Perú
12. Bandesco
13. Banex
14. Banco de Comercio
15. Banco Del Libertador
16. Banco Financiero
17. Banco Mercantil
18. Probank
19. Banco Sudamericano
20. Citibank
21. Banco del Nuevo Mundo
22. Banco Interamericano de Finanzas

ANEXO N°4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

[Handwritten signature]
DR. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
ESTADO DE LIMA.

Lima, de de 199...

Señores
Comité Especial de Promoción de la Inversión
Privada en los Hoteles de Turistas S.A.
CEPRI
Presente. -

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de, declaro que mi representada* no se encuentra incurso en incompatibilidad alguna, para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con las empresas propietarias de los Hoteles de Turistas ("Empresas"), de acuerdo a lo establecido en la legislación peruana vigente.

Asimismo, declaro que las personas antes referidas no son parte en proceso judicial alguno con el Estado, con el Gobierno del Perú ni con las Empresas.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en los Hoteles de Turistas (CEPRI) se encuentra plenamente facultado a iniciar las acciones legales correspondientes.

Nombres y Apellidos completos del Suscriptor
Documento de identidad

* En caso de tratarse de un consorcio deberá especificarse a los miembros del mismo.

[Large handwritten signature]